

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 25 DE ENERO DE 1918

NÚMERO 2833

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a., No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4a., No. 2.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGHIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 14 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

Decreto número 9 de 1918, de 24 de Enero, por el cual se dicta una disposición en el ramo fiscal..... 5023

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 4 de 1918, de 23 de Enero, por el cual se dicta una medida sanitaria..... 5023

Avisos oficiales..... 5023-24-25-26

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 9 DE 1918

(de 24 de Enero)

por el cual se dicta una disposición en el ramo fiscal.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o.—A contar del 1o. de Febrero próximo se dividirá en dos secciones la Provincia de Colón para los efectos de vigilar las rentas de licores y timbres nacionales.

La Primera Sección se compondrá de los Distritos de Penonomé, Antón y La Pintada, y la Sección Segunda la compondrán los Distritos de Aguadulce, Natá y Olá.

Artículo 2o.—Se designa al señor Próspero Lombardo para desempeñar el puesto de Inspector de las Rentas de la Sección Primera y al señor Juan B. Uribe para la Sección Segunda. Estos empleados se vendrán un sueldo de B. 75.00 cada uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 4 DE 1918

(de 23 de Enero)

por el cual se dicta una medida sanitaria.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que del resultado de las investigaciones hechas por el Departamento de Sanidad de la Zona del Canal se ha llegado a la conclusión de que los gallinazos constituyen una amenaza para los habitantes de aquellas poblaciones que utilizan el agua de lluvia como agua potable, especialmente en la Provincia de Bocas del Toro, por cuanto dichos animales son portadores de microbios de enfermedades contagiosas debido a su modo de alimentación y que trasmis-

ten por medio de sus patas, picos y en el estiércol que depositan en los tejados; y

Que es preciso en bien de la salubridad pública proveer lo conducente a fin de eliminar esta amenaza.

Decreta:

Artículo único.—Autorízase la extirpación de los gallinazos, como medida sanitaria, en los Distritos de la República donde se considere conveniente y así lo exija la higiene pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor José María Robles, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de un globo de terreno, por medio de su memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Presente

Yo, José María Robles, mayor de edad, natural del Distrito de Santamaría, y vecino del mismo, de tránsito en este lugar, ante usted con el debido respeto pido se sirva adjudicar a título gratuito y en plena propiedad a los señores Maximino Arcia, Eleuterio Valdéz, Balbino Martín, María Trinidad Morán, Simón Arcia y Rodolfo Solís, agricultores, un lote de terreno de (50) cincuenta hectáreas en el lugar denominado "Salobre", en el Corregimiento de Champamán, comprensión del Distrito de Santamaría, y alindado así: Norte, sitio de Doroteo Cruz; Sur, por terreno de Pedro Arcia; Este, camino de los Marañones, y Oeste, quebrada de La Gallina; el cual está atravesado por el río Salobre y la quebrada del Tigre.

El terreno a que me refiero es de los adjudicables y una pequeña parte de él está ubicado en el Distrito de Occidente, dividido por el río Salobre.

Esta solicitud la hago de acuerdo con la Ley 20 de 1913 y atiendo al artículo 25 en concordancia con el 23 para los cuatro primeros y el 27 para los dos últimos.

Acompaño al presente escrito el poder correspondiente que me acredita como apoderado de los señores arriba expresados y las declaraciones en

que funde los derechos de mis representantes.

Chitré, 9 de Noviembre de 1917.

José María Robles.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto hoy 15 de Enero de 1918, a las dos de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor José María Robles, como apoderado legal del señor Pablo Zevallos, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Como apoderado del señor Pablo Zevallos A., solicito para él en gracia, un lote de terreno de diez hectáreas de superficie, ubicado en el Corregimiento de Chupampá, Distrito de Santamaría, dentro de los límites siguientes: Norte, por terreno de Cecilio Ureña; Sur, por terreno de José de Jesús Ureña; Este, por terreno del Cacique y Oeste, el río Conaca.

El terreno se denominará "Antonio".

Con las tres declaraciones que acompaño, compruebo que mi poderdante se encuentra en el caso del artículo 25 de la Ley 20 de 1913, así como también, que el terreno solicitado es de los adjudicables.

Suplico al señor Administrador se sirva acoger y transmitir esta solicitud, de acuerdo con la ley referida.

Me llamo José María Robles, mayor, panameño, vecino de Santamaría, y de tránsito en esta cabecera.

Chitré, Septiembre 26 de 1917.

José María Robles."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 17 de Enero de 1918, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que los señores Matías, Leoncio y Manuel José Rodríguez, han solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuito sobre treinta hec-

táreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Nosotros Matías, Leoncio y Manuel José Rodríguez, naturales y vecinos del Corregimiento de Monagrillo, comprensión de este Distrito, solicitamos a usted la adjudicación gratuita por ser jefes de familia, de un globo de terreno baldío, ubicado en el lugar denominado "Poereta", jurisdicción del Municipio de Parita, de una extensión aproximada de treinta hectáreas, y que se halla dentro de los siguientes límites: Norte, aldea de la Boca del Río de Santa María; Sur, finca de Timoteo Rodríguez; Este, Peñas Blancas y montes libres, y Oeste, por terreno de Agapito Castillo.

Acompañamos una información de testigos hábiles con la cual comprobamos que el terreno solicitado no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 206 del Código Fiscal y es de los adjudicables.

El terreno se le denominará "Poereta" y hacemos esta petición en virtud del derecho que nos confiere el artículo 161 del Código citado.

Esperamos de usted, señor Administrador, se sirva dar a esta petición el curso legal.

Chitré, Diciembre 24 de 1917.

A ruego de Matías Rodríguez que no sabe firmar lo hace el suscrito,

R. L. Crespo.

Rogado por Leoncio Rodríguez, que no sabe firmar lo hace

Evelino Pérez T.

Por sípula de Manuel José Rodríguez que no sabe firmar lo hace

Carlos Ceñeno M."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy diez y siete de Enero de mil novecientos diez y ocho a las nueve y treinta a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Samuel Olmedo, ha pedido de este Despacho, por medio de su apoderado, señor José J. Zanetti, título gratuito de un globo de terreno baldío como de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Como apoderado especial del señor Samuel Olmedo, según el poder que acompaño, pido a usted para mi mandante la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío como de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Cor-

regimiento de Paja, Distrito de Arraiján, el cual se encuentra comprendido entre los siguientes límites: Norte, montes libres; Sur, por terreno de Miguel Olmedo y Quebrada Las Guabitas; Este, terrenos libres y por el Oeste, camino real de San Pablo y casa de propiedad del peticionario.

Fundo esta solicitud en lo que prescribe el artículo 161 del Código Fiscal y a fin de comprobar que mi mandante es acreedor a esa gracia, oportunamente presentaré a usted las declaraciones correspondientes.

Si usted acoger esta solicitud y transmitirla de acuerdo con la ley de la materia.

Panamá, Enero 16 de 1918.

Del señor Administrador atento y seguro servidor,

José J. Zanetti."

Y para cumplir lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Arraiján por el término de treinta días, para que todo el que se crea perjudicado con dicha solicitud contra a oponerse en tiempo hábil.

Fijado en esta Administración hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos diez y ocho, a las tres de la tarde.

El Administrador 2o. Suplente,

Ubaldo Barria.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que los señores Modesto y Espiritusanto Rodríguez, han solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de un globo de terreno gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Nosotros, Modesto y Espiritusanto Rodríguez, a usted con el respeto necesario manifestamos: con la documentación que encontrará adjunta al presente memorial, dejamos comprobado, que somos panameños, jefes de familia, agricultores y que no poseemos terrenos propios; que en jurisdicción del Municipio de Parita, en el lugar denominado "Llano de Cerro Espino", existe un globo de terreno que tendrá una extensión superficial de 20 hectáreas, poco más o menos; el cual globo de terreno se encuentra dentro de los límites siguientes: por el Norte, terreno de Gabino Noriega; Sur, camino del Llano de Cerro Espino; Este, el mismo camino, y Oeste, camino del Lirio; y que en el referido globo de terreno no se encuentra causal de impedimento de los expresados en el artículo 206 del Código Fiscal de la República.

Favorecidos como nos encontramos con lo estatuido en el artículo 161 del Código citado, venimos a pedir a usted, se sirva expedirnos el título de plena propiedad de las diez hectáreas de labor (de terreno) a que tenemos derecho cada uno de nosotros haciendo un total en conjunto de veinte hectáreas, diez para cada uno.

Seguiremos llamando al referido globo

de terreno con el nombre que se le designa.

Parita, Diciembre 31 de 1917.

Por ruego de Modesto Rodríguez que dice no saber escribir, firmo yo.

Santiago Bosch.

Por ruego de Espiritusanto Rodríguez que dice no saber escribir lo hago yo.

Juan M. Fajardo."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las 3 y 10 p. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor C. Martín V., como apoderado legal del señor Narciso López, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Facultado por el poder que me ha conferido el señor Narciso López, el cual reposa en su oficina, solicito para dicho señor el título gratuito sobre diez hectáreas de labor en jurisdicción del Distrito de Las Minas, en el lugar denominado "El Bajo", con cuyo nombre seguirá llamándose el terreno, y el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, camino denominado Las Ajustas; Sur, camino de Catalino Pimentel; Este, Quebrada de La Laja y Oeste, patio de la finca Juana María.

Acompaño las pruebas que exige la ley, cuyo derecho baso en las disposiciones del Título IV, Capítulo III, párrafo primero, artículo 161 del Código Fiscal.

Chitré, Diciembre 19 de 1917.

C. Martín V."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito, con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor José María Robles, como apoderado legal del señor Venancio

Flórez, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera.

E. S. D.

Yo, José María Robles, ciudadano panameño, natural y vecino del Distrito de Santamaría y de tránsito en éste, solicito de usted se me expida a título gratuito, para mi mandante Venancio Flórez, un lote de terreno con capacidad aproximada de (10) diez hectáreas, en el lugar denominado "El Bejeco", en el Corregimiento de Chupampa, comprendido el Distrito de Santamaría, Centro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Chupampa a Santa María; Sur, camino real de Chupampa a Chitré; Este, quebrada de Laja, y Oeste, cerro de los mueritos.

Petición ésta que hago, es de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, a que mi mandante tiene derecho.

El terreno a que me refiero, es de los adjudicables según la ley ya dicha.

Acompaño a ésta la documentación que acredita mi derecho.

Chitré, Noviembre 9 de 1917.

José María Robles."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto hoy 15 Enero de 1918, a las 10 y 50 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

3 vs. 2. Leopoldo Ríos G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor José María Robles, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad, gratuito, de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

E. S. D.

Como apoderado que soy de los señores Genaro y Kae Bernabé Cruz, Mónico Velasco y José María Bernal, panameños, mayores de edad, agricultores, y padres de familia los dos primeros, y solteros los últimos, naturales y vecinos del Corregimiento de Chupampa, en el Distrito de Santamaría con el debido respeto a usted pido de conformidad con lo que señalan los artículos 25 y 27 de la Ley 20 de 1913, se sirva expedirme para mis mandantes a título gratuito y en plena propiedad un lote de terreno de treinta hectáreas aproximadamente situado en el Distrito de Santamaría comprendido entre los siguientes puntos: Norte, cerro de Las Pías; Sur, cerro de Buenavista; Este, camino del Olivo al río Salobre y por el Oeste, el alto de Buenavista.

Ni servidumbres ni ramicientos, ni ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 91 de la Ley 20 citada, como

lo comprueban las declaraciones de nudo hecho, constantes de tres fojas útiles que la acompaño, y también mi personería con el poder que en ésta encontrará.

Espero de usted le dé la tramitación a esta solicitud.

Chitré, Noviembre 9 de 1917.

José María Robles."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 15 de Enero de 1918, a las 10 y media de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

3 vs. 2. Leopoldo Ríos G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor José María Huerta como apoderado legal de los señores Jerónimo y Alejandro Valencia y María de los Santos Arjona v. de Moreno, ha solicitado de esta Administración, el título de pleno dominio sobre treinta hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Para mis mandantes, señores Jerónimo y Alejandro Valencia y María de los Santos Arjona v. de Moreno, solicito a usted la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno indultado de treinta hectáreas, ubicado en el Distrito de Pesé y conocido con el nombre de "El Cocuyo o Guayabo", bajo los siguientes linderos: por el Norte, cerro de Los Ladrillos; Sur, camino del caserio de Peñas Moradas al camino real de esta población al Distrito de Los Pozos; Este, camino real de esta población al Distrito de Los Pozos y Oeste, predio de Laurencio Rodríguez.

El globo de terreno mencionado es de los adjudicables y por ser mis mandantes jefes de familia y no poseer tierras por ningún título como lo acredito con las declaraciones que acompaño al presente escrito, fundo el derecho en el artículo 25 de la Ley sobre la materia.

Chitré, Septiembre 29 de 1917.

José María Huerta."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 11 de Enero de 1918, a las 10 y 30 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

3 vs. 2. E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor Patricio Castillo, ha so-

licitado de esta Administración, el título de pleno dominio gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Patricio Castillo, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé, ante usted respetuosamente expongo: que de conformidad con los trámites legales se sirva concederme a título gratuito y en plena propiedad un globo de terreno de diez hectáreas a que me da derecho el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 como panameño que soy, jefe de familia y agricultor.

Las diez hectáreas de terreno que solicito están ubicadas en el lugar llamado "El Cangrejal", en jurisdicción del Distrito de Pesé y alindado así: por el Norte, la punta del Cerro Largo; Sur, una corra de Esteban Batista; Este, camino de la Valdeca y Oeste, población de Encarnación Aparicio.

El terreno que solicito no está comprendido entre los inadjudicables; todo lo compruebo con los documentos que acompaño.

Chitré, Octubre 31 de 1917.

A ruegos de Patricio Castillo que no sabe firmar lo hace.

Luis Ríos R."

Para dar cumplimiento a lo que prescribe el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 11 de Enero de 1918, a las 9 y 30 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

3 vs. 2. E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Gallardo, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Manuel Gallardo, ciudadano panameño, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Chitré, a usted muy respetuosamente pido se sirva adjudicarme a título gratuito la plena propiedad de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado "El Redondo", comprendido del Distrito de Parita, y alindado así: por el Norte, camino de Portobello; por el Sur, montes libres; por el Este, terreno solicitado por Pedro Osorio y por el Oeste, montes libres.

El terreno en mención es libre y de pertenencia nacional, y no se encuentra comprendido entre los inadjudicables, de que trata la Ley 20 de 1913.

Acompaño a la presente solicitud una información de testigos en la que compruebo que soy acreedor de tal gracia y que lo que acervo es verdad.

Ruego al señor Administrador darle a esta solicitud el curso legal.

Parita, 24 de Septiembre de 1917.

Rogado por Manuel Gallardo que dice no saber firmar lo hace,

D. Díaz T."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, vigente, se fija el presente edicto, hoy 14 de Enero de 1918, a las 10 y 20 p. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor Sacramento Gómez, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre cinco hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

El que suscribe, varón, soltero, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pesé, a usted respetuosamente pido: que se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno ubicado en jurisdicción de este Distrito mencionado y alindado así: por el Norte, caserio de Bulungo; Sur, quebrada del Barino; Este, terreno solicitado por Cecilio Almanza y Oeste, camino de Bulungo a la población de Pesé.

Para comprobar el derecho que me asiste para hacer esta solicitud acompaño al presente escrito, y originales, las declaraciones que exige la ley sobre la materia.

Espero que el señor Administrador la acoja y le dé el curso de ley.

Chitré, Septiembre 27 de 1917.

A ruego de Sacramento Gómez, que no sabe firmar lo hace,

Eleuterio Rodríguez."

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto, hoy 12 de Enero de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor Jacinto de Casas, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad, gratuito, de diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Jacinto Casas mayor de edad, viudo, natural y vecino de este Distrito, ante

Ud. con mi acostumbrado respeto digo: que de conformidad con el derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal de la República, suplico a usted se digna adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío, que es como de diez (10) hectáreas de superficie, ubicado en el lugar denominado "El Manantial", como lo se quiere nombrando y encausando en esta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, el camino de este poblado al caserío de La Cabaña; Sur, montes incultos; Oeste, Las Piedras Prietas y Este, un camino.

Con la documentación que al presente acompaño, dejo comprobado que dicho terreno es adjudicable por no encontrarse en ninguna de las prohibiciones que determina el Artículo 206 del ya citado Código.

Parita, Octubre 15 de 1917.

A ruego de Jacinto de Casas que dice no sabe firmar lo hago yo,

Demetrio Pérez.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las diez de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que los señores Balbino, Eliseo y Guillermo Lobo, han solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de un globo de terreno, por medio de una memoria que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Balbino, Eliseo y Guillermo Lobo, moradores de ciudad, solteros y vecinos de este Municipio, ante usted muy respetuosamente exponemos: que de conformidad con el derecho que nos concede el Artículo 161 del Código Fiscal, suplicamos a usted se sirva adjudicarnos en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío que es como de quince (15) hectáreas, ubicado en el lugar denominado "El Guayabo", como lo se quiere nombrando y encausando en este Municipio, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, montes libres; Sur, camino que conduce de esta población al caserío de "Los Rios"; Este, camino que del caserío de Potrera va al de Los Lirios y por el Oeste, con la quebrada del Rosario.

Con la documentación que acompaño, nos dejamos comprobado que dicho terreno es adjudicable por no encontrarse en ninguna de las prohibiciones que determina el Artículo 206 del Código Fiscal de la República.

Parita, Octubre 15 de 1917.

Por Eliseo Lobo que no sabe firmar lo hago yo,

Francisco Barrera P.

Por Balbino Lobo que dice no saber firmar lo hace el que suscribe,

Demetrio Pérez.

A ruegos de Guillermo Lobo que no sabe firmar lo hago yo,

Celedonio Flórez.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Inocencio Lobo, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Inocencio Lobo, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, ante usted muy respetuosamente pido: que de conformidad con el derecho que me concede el Artículo 161 del Código Fiscal, suplico a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, que es como de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Los Calabacitos", como lo se quiere nombrando y encausando en esta jurisdicción comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de don Juan de la Guardia; Sur, Este y Oeste, montes y sabanas libres.

Para comprobar que el terreno entra adjudicación gratuita solicitado es libre y perteneciente a la Nación, acompaño al presente una información de nudo hecho, tomada ante el señor Juez Municipal del Distrito.

Dicho terreno no se encuentra en las prohibiciones que determinan el artículo 206 del Código Fiscal.

Parita, Octubre 15 de 1917.

A ruego de Inocencio Lobo que dice no sabe firmar lo hace el que suscribe,

Pablo Pinilla Jr.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las diez y media de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito, con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Herrera, a quienes interese.

Hace saber:

Que el señor José María Robles, en su apoderado legal del señor Eleuterio Vega, Domingo y Saturnino de los Santos, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de un globo de terreno gratuito, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Como apoderado legal de los señores Eleuterio Vega, Domingo y Saturnino de los Santos, solicito para ellos, en gracia, un globo de terreno de diez hectáreas para los dos primeros y de cinco hectáreas para el último, en el lugar denominado "Bineón del Rosario", en el regimiento de Chapampa, en el Distrito de Santamaría, dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Coacae; Sur, Cerro de Chapampa; Este, prodio de R. paminondas Quintero; y Oeste, Charco de Hernández.

El terreno en referencia se encuentra cercado por mis mandantes quienes tienen una parte cultivada con caña de azúcar y según la documentación que acompaño, no contiene maderas ni minerales valiosos, ni se encuentra en ninguna de las cosas prohibidas por la Ley. Fundo mi solicitud en los artículos 25 y 27 de la Ley 20 de 1915 y comprobado como está el derecho de mis mandantes y la adjudicabilidad del terreno, espero se sirva acoger y tramitar en debida forma la presente solicitud.

Yo llamo José María Robles, soy varón, mayor de edad, natural y vecino de Santamaría y de tránsito por esta cabecera.

Chitré, Septiembre 4 de 1917.

José María Robles.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito hoy 16 de Enero de 1918, a las 3 y 30 de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1.

SECRETARIA DE FOMENTO

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 18 de Febrero próximo se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para atender, por medio de contrato, al cultivo y conservación de la boyra luminosa situada en la Bahía de Panamá, más los doce (12) faros instalados en diferentes puntos de la costa del Pacífico.

El pliego de cargos correspondiente pueden consultarlo los interesados los días hábiles en las horas de despacho. Las propuestas deben venir acompañadas del recibo del Tesorero General de la República en que conste, que se han depositado doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), los que perderá el interesado, si aceptada su propuesta no formaliza el contrato veinticuatro horas después.

Los proponentes deberán también comprobar satisfactoriamente que son aptos para el manejo de todos los aparatos de los faros, en los términos que establece el pliego de cargos.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará provisionalmente el contrato a la persona o compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al buen manejo de la boyra y faros según lo dispuesto en el pliego de cargos.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, Enero 15 de 1918.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que en varias botellas de licores de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extranjeros especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la venta de timbres de garantía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licores de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben hacer cambio por los fabricantes respectivos e sus timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentran en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público, que las nóminas o cuentas que se trabajan al Despacho para ~~ordenar~~ pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias, requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.